

Sánchez-Guerra Martín-Sonseca, Manuel.
Sánchez Peñalver, Regino.
Sanchis García, Adrián.
Sanz Fernández, Pedro.
Serna Ernst, Javier de la.
Serrano Pillet, Joaquín.
Sierra Fernández, Manuel de la.

Toral Pascual, Martíniano.
Trincado Dopereiro, Pablo.
Trinchat y Champin, José María.
Turnes Bautista, Fabio.
Valbuena Moran, Luis Fernando.
Valdés Cuervo, Luis.
Vallejo Galbete, José Carlos.

Vázquez Cano, José Antonio.
Vázquez López, Marcial.
Velasco Montes, José Ignacio.
Vera Torregrosa, Eduardo.
Vicente Díez, Antonio.
Villar Gómez, Ciríaco.
Vivanco Sandes, José María.

Segundo.—Que esta Orden no surta efecto en tanto no se cumplan por los interesados los requisitos exigidos para la expedición del título, la cual se realizará por conducto de la Facultad de Medicina de Madrid, Distrito Universitario en que se han realizado los cursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación

ORDEN de 10 de marzo de 1970 por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional del concurso de adquisición de mobiliario escolar convocado por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de enero último

Ilmo. Sr.: Convocado concurso público por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de enero último («Boletín Oficial del Estado» del 20), para la contratación del suministro de mobiliario con destino a las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria por cuantía de 150.000.000 de pesetas, en virtud de la autorización concedida por el Consejo de Ministros de 9 del mismo mes, al amparo de la Orden del Ministerio de Hacienda del 12 de enero de 1963, fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado en 17 de diciembre próximo pasado y tomada razón del mismo en 6 de febrero último con cargo al número 18.05.611 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, se adjudicó provisionalmente por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de febrero, sin que se formularan reclamaciones. En su consecuencia, este Ministerio ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación en los mismos términos de la provisional a favor de los oferentes: «Sistemas AF, S. A.» de Madrid; don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia); «Tubasca, S. A.» de Irún (Guipúzcoa); «Oasis, Muebles de Tubos, de Martorell (Barcelona); «Azcue y Compañía, S. A.» de Azpeitia (Guipúzcoa); «Juan Bernal Aroca, S. A.» de El Palmer (Murcia); «Manufacturas Metálicas Jevit», de Peralta (Navarra); «Cromin, S. A.» de Lérida; «Santiago Aparicio, S. A.» de Madrid; «Apellániz, Sociedad Anónima», de Vitoria (Alava), y «Sistemas Audiovisuales Sociedad Anónima», de Madrid.

Importe total de la adjudicación: 149.989.983 pesetas.

2.º Los adjudicatarios constituirán dentro del plazo de treinta días fianza definitiva del 4 por 100, formalizándose los contratos en escritura pública. El pago se realizará al suministrar el mobiliario a las Escuelas Nacionales, a menos que al extenderse el acta de recepción acompañen resguardo del aval bancario del 4 por 100 del importe de la adjudicación, depositado en la Caja General de Depósitos, para responder del transporte, en cuyo caso se hará efectivo el libramiento con tales documentos. Dicho aval se cancelará al realizarse la entrega en las escuelas nacionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de marzo de 1970 por la que se aprueba el Reglamento de las Exposiciones Nacionales de Arte Contemporáneo

Ilmo. Sr.: Por Decreto 3022/1969, de 13 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre), se reorganizaron las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes y se dispuso que con este nombre se celebrarán tres grandes certámenes: una Exposición Nacional de Arte Contemporáneo (con las Secciones de Pintura, Escultura, Dibujo y Arte de Estampación); una Exposición Nacional de Arquitectura, Diseño y Artes Aplicadas, y una Trienal de Música Contemporánea.

El artículo quinto del citado Decreto señala que la Exposición Nacional de Arte Contemporáneo se regirá por los

Reglamentos que dicte el Ministerio de Educación y Ciencia. En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Queda aprobado el Reglamento de las Exposiciones Nacionales de Arte Contemporáneo que se inserta a continuación, y que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de marzo de 1970

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

REGLAMENTO DE LAS EXPOSICIONES NACIONALES DE ARTE CONTEMPORÁNEO

CAPITULO PRIMERO

NORMAS GENERALES

Artículo 1.º Las Exposiciones Nacionales de Arte Contemporáneo se celebrarán cada dos años, y además de los artistas españoles, podrán concurrir a ellas los extranjeros, pero éstos sin derecho a obtener en las mismas premio alguno.

Art. 2.º Las Exposiciones Nacionales de Arte Contemporáneo constarán de cuatro Secciones:

- Pintura.
- Escultura.
- Dibujo; y
- Artes de Estampación, en la que se incluyen el grabado, la silografía, la serigrafía y todos aquellos procedimientos similares que sirvan para obtener obras de arte.

Art. 3.º La celebración de las Exposiciones Nacionales de Arte Contemporáneo se hará en dos fases: una regional o colectiva y otra fase posterior propiamente nacional.

La primera se celebrará en las ciudades de Barcelona, Bilbao, Madrid, Sevilla y Valencia, y en todas aquellas otras que en el futuro sean sede de Escuelas Superiores de Bellas Artes.

La fase nacional se celebrará en Madrid o en cualquier otra capital española, según se determine en cada ocasión en la respectiva convocatoria del certamen.

Art. 4.º En la fase regional, los correspondientes Jurados otorgarán los premios a que se refieren los artículos 22 y siguientes de este Reglamento, lo cual implica que las obras premiadas serán exhibidas en la fase nacional.

En esta última no se otorgará premio alguno, ya que la selección y exhibición en ella de sus obras ha de interpretarse como un honor para los artistas, y el reconocimiento de su alta significación en el arte contemporáneo español.

Art. 5.º El plazo para la admisión de las obras en la fase regional comenzará el día 1 de abril y concluirá el 15 de igual mes, ambos inclusive.

La recepción de obras —que deberán ser presentadas por el propio autor o por persona a quien autorice para ello en escrito firmado— se verificará salvo que las circunstancias aconsejen otra cosa, en el mismo lugar donde vaya a celebrarse el certamen regional previo anuncio de los días y horas de recepción, que se hará veinte días antes por lo menos.

Los artistas que no residan en la capital donde se celebre la Exposición regional o piensen estar ausentes de aquella durante el plazo de recogida de obras, o durante el tiempo en que el certamen se celebre deben designar un representante con domicilio en dicha capital a efectos de resolución de las posibles incidencias.

Art. 6.º Cada artista podrá presentar hasta dos obras en las Secciones de Pintura y Escultura, y cuatro en las de Dibujo y Artes de Estampación.